

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números pueitos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Vista la consulta de esa Comisión provincial, que trasmite V. S. con su comunicación fecha 6 de Julio último, relativa á los mozos del actual reemplazo que dejaron de presentarse á reconocimiento ante dicha Corporación en el plazo que se les señaló;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que á los mozos que por haber alegado en la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento un defecto físico estaban sujetos á reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial, y dejaron de presentarse en el plazo que se señaló al efecto justificando su falta de presentación por causa de enfermedad comprobada por medio de certificación facultativa expedida precisamente antes de la terminación del referido plazo, puede otorgársela por dicha Corporación un último é improrrogable término, que no excederá de quince días, para que comparezcan á ser reconocidos; advirtiéndoles que de no verificarse así serán declarados irremisiblemente soldados sorteados, y caso de que á su incorporación á las filas resulten inútiles, sufrirán la misma penalidad que para los prófugos que se hallan en igual caso establece el art. 99 de la ley de Reemplazos vigente.

2.º Que dicha ampliación no pue-

de otorgarse á los mozos que en el plazo que se señaló por la Comisión provincial no comparecieron ante ésta ni justificaron no hacerlo por enfermedad, los cuales deben ser desde luego declarados soldados sorteados, si no lo han sido aún, sin que puedan admitírseles certificaciones comprobatorias de enfermedad, expodidas después que espiró el referido plazo.

3.º Que el reconocimiento de los mozos á que se refiere el núm. 1.º se practique en todas sus partes con arreglo al art. 113 de la ley y á la Real orden de 22 de Enero último, pero lo cual se reclamarán por esa Comisión provincial á la autoridad militar los facultativos necesarios, debiendo considerarse nulo todo reconocimiento que se verifique en otra forma y toda discordia no resulte como prescribe la mencionada Real orden.

Y 4.º Que estas disposiciones tengan carácter general, aplicándose á todos los mozos que se hallen en el caso de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1896.—Fernando Cos-Gayón.—Señores Gobernadores de....

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO 1.º, EN FUNCIONES DE JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEON.

Hago saber: Que por D. Alfredo Ajuria, vecino Araya, provincia de Alava, se ha presentado en el día 18 del mes de Julio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de hierro llamada *Marcos*, sita en término de Crómenes, paraje llamado *Monte-Río*, Ayuntamiento de Villayandre. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del pontarrón de Monte-Río, en la carretera de Sahagún á Cistierna y Riaño, cerca de Crómenes, colocando allí la 1.ª estaca; de aquí se tomarán 1.000 metros en dirección G., 10ª N., y se plantará la 2.ª estaca; de ésta 100 metros en di-

rección S., 10ª O., y se plantará la 3.ª estaca; de ésta 1.000 metros en dirección E., 10ª S., y se plantará la 4.ª estaca, y de ésta 100 metros en dirección N., 10ª E., hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admita por el Sr. Gobernador dicha so-

licitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 27 de Julio de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

Mes de Agosto de 1896

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Año económico de 1896-97.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1886, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD Pesetas. Cts.
1.º	Administración provincial	5.425 »
2.º	Servicios generales	2.500 »
3.º	Obras obligatorias	1.110 »
4.º	Cargas	574 »
5.º	Instrucción pública	6.800 »
6.º	Beneficencia	26.000 »
7.º	Corrección pública	1.417 »
8.º	Imprevistos	1.500 »
9.º	Nuevos establecimientos	500 »
10.	Carreteras	8.000 »
11.	Obras diversas	» »
12.	Otros gastos	7.000 »
13.	Resultas	» »
TOTAL		60.826 »

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil seiscientos veintiseis pesetas.

León á 29 de Julio de 1896.—El Contador, Salustiano Posadilla.

Sesión de 29 de Julio de 1896.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo pormenor se publicará en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente: P. A., Cubero.—El Secretario, García.

PROVINCIA DE LEÓN

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

RELACIÓN núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1882, Ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865 (1)

NÚMERO de Montes	Termino municipal	Perteneencia	NOMBRES de los montes	LINDEROS	CANTIDAD			ESPECIE DOMINANTE en la parte monte público	OBSERVACIONES
					TOTAL empredida dentro de los límites generales	Poseída por particulares	Monte reconocido público		
					Escárroz	Alambres	Arreas		
7	Carrocera....	Al pueblo de Santiago las Villadedicho Municipio....	Monte de Santiago de las Villas....	N., montes denominados «Castejón» y «Monte de Carrocera y Santiago», de los pueblos de Cuevas el primero y de Carrocera y Santiago de las Villas el segundo. E., monte denominado de «Carrocera y Santiago», de los pueblos del mismo nombre, terrenos labrados y prados de particulares y río Torre. S., terrenos labrados y prados de particulares.					
8	Idem.....	Al pueblo de Viñayo de dicho Municipio	Penayana....	O., monte denominado «Castejón», del pueblo de Cuevas... N., monte denominado «Monte de Piedras», del pueblo del mismo nombre. E., montes denominados «Dehesa» y «Entrepeñas», de los pueblos de Cuevas y Carrocera respectivamente. S., terrenos labrados de particulares.	281	17	60	268	Quercus (baj), roble tocio.
9	Idem.....	Al pueblo de Otero de las Dueñas de dicho Municipio	La Rosa y Mata del Mango.	O., camino real de Viñayo á Piedras, y terrenos labrados y prado de particulares... N., monte denominado «Colmenar y Valdeadama», del pueblo de Viñayo y terrenos labrados de particulares. E., terrenos labrados de particulares.	137			137	Idem.....
10	126 Cimanes del Tejar.....	Al pueblo de Cimanes de dicho Municipio	La Perniella y Valdaguas.	O., camino real de Viñayo á Piedras, y terrenos labrados y prado de particulares... N., monte denominado «Colmenar y Valdeadama», del pueblo de Viñayo y terrenos labrados de particulares. E., terrenos labrados de particulares. S., idem idem. O., partido judicial de Murias de Paradas.....	98			98	Idem.....
11	129 Idem.....	Al pueblo de Velilla de dicho Municipio	El Robledal	N., monte denominado «Valtabierna», del pueblo de Azadón y término municipal de Tapia. E., términos municipales de San Andrés del Rabanedo y de Valverde del Camino. S., término municipal de Valverde del Camino y monte denominado «El Robledal», del pueblo de Velilla de la Reina. O., partido judicial de Astorga y terrenos labrados de particulares.....	1.110	35	86	1.074	Idem.
12	Idem.....	Al pueblo de Secarejo de dicho Municipio	Santa Catalina y Vidular	N., monte denominado «La Perniella y Valdaguas», del pueblo de Cimanes del Tejar. E., términos municipales de Valverde del Camino y de Valdaguas. S., término municipal de Villadangos, camino real, León, y terrenos labrados de particulares. O., terrenos labrados de particulares, camino de León á Carrizo y partido judicial de Astorga.....	1.547	1	45	1.546	Idem.
				N., término municipal de Riaseco de Tapia. E., idem idem. S., monte denominado «Valtabierna», del pueblo de Azadón y terrenos labrados de particulares. O., terreno labrado de particulares y monte denominado «Monte de Villarroque», del pueblo del mismo nombre.....	411	20		391	Idem.

(1) Véase el núm. 18 correspondiente al tomo 10 de Agosto.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

E. M.

Sección 1.ª—Circular.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y á fin de cumplimentar lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 y 11 del actual, publicadas en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra núm. 171 y 178 respectivamente, llamando á las filas del Ejército á los reclutas excedentes de cuyo del reemplazo de 1894, he tenido por conveniente disponer que el día 1.º del próximo mes de Septiembre se concentren en las capitales de las Zonas de Reclutamiento respectivas las indicadas reclutas con objeto de proceder á su distribución entre los Cuerpos que correspondan.

Estos reclutas están autorizados para poder redimirse á metálico hasta el día 31 del presente mes.

Lo que tengo el honor de participar á V. S., rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia para la debida publicidad.

Dios guarde á V. Si muchos años. Valladolid 15 de Agosto de 1896.—Manuel Macías Casado.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

A YUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Robla

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, alcoholes y sal que ha de regir en el ejercicio económico de 1896 97, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar sus quejas en el tiempo y forma prevenido; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

La Robla 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Andrés Díez.

Alcaldía constitucional de Matanzas

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante nuevamente, por término de treinta días, con la dotación de 500 pesetas anuales y con las obligaciones por parte del Ayuntamiento y del Médico en quien se provea, anunciadas en el Boletín oficial del día 15 de Julio último.

Matanza 6 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Eladio García.

Alcaldía constitucional de Acevedo

Con esta fecha yo participo al Alcalde de barrio de Liegues que en dicho pueblo se apareció una yegua de las señas siguientes: alzada seis cuartas, carredá, pelo negro, calzada del pie derecho, un pelo de estrella á modo de raya en la frente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Acevedo 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Congosto

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el reparto de consumos confeccionado por la Junta

repartidora de este Ayuntamiento para el año económico de 1896 á 1897, durante dicho plazo pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y presentar las reclamaciones que vieran convenientes conforme á derecho; transcurrido este no serán oídas.

Congosto 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Antonio Jéñez.

Alcaldía constitucional de Barrios de Saías

Terminado el repartimiento de consumos para el presente ejercicio de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público en la sala de sesiones del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, que empezarán á correr desde el 6 del que rige, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho asistan, pues al día siguiente de espirar el indicado período de exposición, no reunirá la Junta repartidora á cumplimentar lo que prescribe el art. 91 del Reglamento de Consumos vigente.

Barrios de Saías 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, F. Javier de la Rocha.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de consumos, cereales y sal con los recargos que la ley autoriza, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas.

Quintana del Marco 31 de Julio de 1896.—El Alcalde, Bernardo Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Terminado el repartimiento por el déficit del cupo y recargos de consumos que resultó á este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Soto de la Vega 9 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Claudio Bécaras.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el presente ejercicio de 1896 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Quintana y Congosto 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Según se participa á esta Alcaldía por D. Julio Garzón, vecino de Pozuelos del Rey, provincia de Palencia, en el día 21 de Julio último se ha extraviado una mula de la Granjilla, término de Castroval, provincia de Valladolid. Se ruega á la persona que la haya recogido dé parte

á las Alcaldías de Castroval, provincia Valladolid, Pozuelos del Rey (Palencia), y en esta de Escobar, á quien el dueño satisfará todos los gastos.

Señas de la mula

Cerrada, siete cuartas y dos dedos, pelo negro, tiene cicatrices en el cuello, rozadura de los atalages, se llama Pastora y es seca.

Escobar 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Isidoro Laso.

Alcaldía constitucional de Noceda

Se halla terminado y expuesto al público el reparto de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leñas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal vigente de 1896 97, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pues pasado que sea este plazo no habrá lugar.

Noceda 8 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Felipe Molinero.—P. S. M.: El Secretario, Tomás Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Algadefe

En poder del vecino de esta villa, Valentín López García, se halla depositada una yegua encontrada extraviada en el campo el día 3 del corriente, y cuyas señas se expresan á continuación: pelo rojo encendido, edad cuatro años, alzada seis cuartas próximamente, tiene los cuatro pies herrados y estrellada la frente; lleva doble cabezada, una ó ellas con cadena, y un pequeño trozo de cáñamo; la cola corta y cortada á la inglesa y de buena estampa.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que el que se crea ser su dueño pase á recogerla, previo pago de los gastos causados.

Algadefe y Agosto 6 de 1896.—El Alcalde, Santos López.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios por la Junta repartidora de consumos, ó sea por el déficit que resulta en el presupuesto, según expediente incoado para el presente ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Casa de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las quejas que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 10 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Lucio Abad

JUZGADOS

Don Alberto Ries, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en diligencias que penden en este Juzgado por fallecimiento ab intestato de D. Francisco Sangrador Gómez, vecino que fué de esta ciudad, calle de Establinos, núm. 6, ocurrido en la misma el día 1.º de Diciembre de 1895, á la una y media de mañana, he acordado fijar y publicar edictos anunciando la muerte intestada del Don Francisco Sangrador, y llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia dejada por éste, para que comparezcan en el Juz-

gado á reclamarla dentro de veinte días.

Dado en León á 10 de Agosto de 1896.—Alberto Ries.—P. S. M., Francisco Rocía.

Órdulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por escándalo público y resistencia á los agentes de la autoridad, acordó se cite por medio de la presente, y término de diez días, á Rosa Tomé y Carmen Irueña, vecinas que han sido de esta ciudad, para que en el expresado término comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para ser oídas en dicho sumario, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en León á 9 de Agosto de 1896.—Andrés Peláez Vera.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en causa por estufa de ropas, acordó se cite á la testiga Filomena Romero, vecina que fué de San Feliz de Torío, para que en el término de diez días, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en expresado sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 3 de Agosto de 1896.—El Actuario, Martín Lorenzau.

Don Tomás del Riego Rebordinos, Juez municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Antonio González Santos, vecino de La Bañaza, de la cantidad que fué condenado Blas Miguélez Prieto, vecino de Villagarca de la Vega, en juicio verbal celebrado en este Juzgado, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Blas, las fincas siguientes:

Término de Villagarca de la Vega

- 1.ª Una tierra, á la Muta de Abajo, entre los caminos al de Matilla, hace dos cuartales, centenal: linda Norte, Jacinto de la Arana; Oriente, de Angel Morán; Mediodía, camino de Matilla, y Poniente, Autolín de la Torre; valorada en 12 pesetas 12
- 2.ª Otra, al pago de la anterior, más hacia el pueblo, hace un cuartal, centenal: linda Norte, camino de San Cristóbal; Oriente, tierra de la testamentaría de D. Domingo Riego; Mediodía, camino de Matilla, y Poniente, tierra de Bartolomé Morán; en seis pesetas. 6
- 3.ª Otra tierra, hoy viña, al Taso del Caballo, hace tres cuartas, ó sean tres heminas: linda Norte, tierra de Francisco González; Oriente, de Baldomero Acebes; Mediodía, de D. Juan Iturriga; Poniente, camino de Villarejo; tasada en ochenta pesetas. 80
- 4.ª Una tierra, al camino de Villarejo, hace tres heminas, con mangada: linda Norte, otra de Romualdo Fuertes y otros; Oriente, camino de Villarejo; Mediodía y Poniente, D. Jo-

Pesetas

quin Núñez; tasada en veinticinco pesetas. 25

5.ª Otra, más hácia el pueblo, al camino de Villarejo, central, de tres cuarterales: linda Norte, tierra de Roque Martínez; Oriente, camino de Villarejo; Mediodía, Rosaura Fuertes; Poniente, Antonio Fuertes Miranda; tasada en veinte pesetas. 20

6.ª Otra, al Gejjo, hace dos cuarterales, central: linda Norte, tierra de la testamentaria de Juan Fernández; Oriente, de José Martínez; Mediodía, Juliana Fernández; y Poniente, Feliciano Miranda y herederos de Javier González; tasada en doce pesetas. 12

7.ª Otra, a las Maseras, hace un cuartil, central: linda Norte, otras de Alejo Domínguez y Mariano Acebes; Oriente, D. Felipe de Mata; Mediodía, Esteban y Francisco Fuertes, y Poniente, D. Francisco Alonso; valorada en seis pesetas. 6

Término de Villanera

La sexta parte de una casa, en el casco y Pueblo de Villanera, a la calle de la Fuente, señalada con el número treinta y siete, prondiviso con sus hermanos Francisco, Santos, María, Clara y Josefá Miguélez Prieto, compuesta de varias habitaciones por alto y bajo, y puertas de carro, y linda toda ella en junto por la derecha, entrando, con casa de Romualdo Rodríguez; por la izquierda, de Andrés Alvarez; por la espalda, calleja que dirige a San Felix, y por el frente, con calle de la Fuente: ocupa una superficie de trescientas metros cuadrados próximamente, y tasada la sexta parte en doscientas veinticinco pesetas. 225

Total. 386

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal sito en Veguellina de Fondo, el día veintiséis del próximo mes de Agosto, y hora de las tres de su tarde; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado, al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura; habiéndose de conformar el rematante con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no haberse suplido la falta de títulos de propiedad.

Veguellina de Fondo a veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás del Riego.—Por su mandado, Julián Pedrizal

D. Manuel Díez Alvarez, Juez municipal de esta villa de Llanas de la Ribera.

Hugo saber: Que el día treinta y uno del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, se subastará en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca urbana embargada a D. Pedro Fuertes Rodríguez, de esta vecindad, para hacer pago a D. Santiago Eguigaray, vecino de León, por cantidades que le adeuda; cuya finca es la siguiente:

Una casa, en el casco de este pueblo, a la calle de la Fuente, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, que linda entrando, con dicha calle; espalda, con presa fore-

ra; derecha, casa de Jerónima Blanco; izquierda, otra de Francisco Suárez; tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, y como no existe título alguno, se le expedirá al rematante testimonio del remate y adjudicación; siendo de su cuenta el suplir los títulos de propiedad, si le conviniere.

Dado en Llanas de la Ribera a treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Díez.—Acte mi: José Díez Suárez, Secretario.

El Letrado D. Juan Fernández de Mata, Jefe municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido, por usar de licencia al propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas 500 pesetas, honorarios devengados por el Licenciado D. Celestino Nieto, y 50 pesetas derechos del Procurador D. Gregorio Gutiérrez, devengados en la defensa ante la Audiencia de León, de Isidro Tomás Santa María, vecino de Tabuyuelo, en causa que se le siguió por robo de dinero a Santiago Galbán, su convecino, se sacan a pública subasta los bienes embargados al Isidro, que con su tasación, son como sigue:

Una mesa chica, de chopo, sin cajo; tasada en 50 céntimos.

Otra mesa chica, con su cajón, sin llave; en 75 céntimos.

Un arca chica, sin llave, en mal uso; en 1 peseta.

Un escañil de chopo, que está en mal uso; tasado en 55 céntimos.

Otro escañil de chopo, que son las tablas las que sirven; en 1 peseta 75 céntimos.

Otra mesa chica, con su cajón, sin llave; en 50 céntimos.

Una caldera de cobre; tasada en 5 pesetas 75 céntimos.

Una siva-arado con su reje; en 1 peseta 75 céntimos.

Un trillo de pino, con cuarterado de hierro y madara; en 3 pesetas 50 céntimos.

Un yugo, con sus aperos de sobeyuelo, traga y mullidas y cornales; en 6 pesetas.

Un azadón de pala y pico; tasado en 50 céntimos.

Un carro, herrado, de los del país, con sus aperos de perullas; en 21 pesetas.

Una guadaña, con su mango de chopo; en 1 peseta 75 céntimos.

Una vaca, palo castaño, edad cerrada; tasada en 122 pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Tabuyuelo, sita en la calle real, señalada con el núm. 25, que se compone de varias habitaciones por lo bajo, y una punera por alto; que linda al P., casa de D. Rogelio Casado, vecino de La Bañeza; tasada en 50 pesetas.

Los suelos de otra casa, en el casco de Tabuyuelo, señalada con el núm. 2 del precedente mandamiento, a partir con Lázaro Carballo, vecino de Herreros, de medida de doce celemines; que linda por el N., con la partija del Lázaro Carballo; tasada en 27 pesetas.

Un barcillar, término de Tabuyuelo, al pago de la Lámpara, en la

Cuesta, de medida de cuatro celemines; que linda por el O., con tierra de Lázaro Carballo, vecino de Herreros; tasado en 51 pesetas.

Una tierra, término de Tabuyuelo, al pago de las Osñizas, trigo, secano, de medida de seis celemines; que linda a O. y M., con cappo común y río; tasada en 102 pesetas.

Otra tierra, término de las anteriores, en dicho pueblo de Tabuyuelo, al pago del refugio, trigo, secano, de medida de quince áreas setenta y cuatro cuatiareas, hace ocho celemines; que linda a O., tierra de Bernabé Santa María, vecinos de Herreros; tasada en 123 pesetas.

Otra, al pago de los linares, término del dicho pueblo, trigo, regadío, de medida de 4 celemines; que linda a O., de Lázaro Carballo, y N., prado de Fernando Santa María, vecinos de Herreros; tasada en 119 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pago que la anterior, de medida de 2 celemines; que linda al O., de Isidro Martínez, vecino de dicho pueblo, y M., con reguero; tasada en 82 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pago de las dos anteriores, más abajo; que linda al O., de Lázaro Carballo, vecino de Herreros, y P., de Nicolás Hueriga; tasada en 102 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al pago de la calle de la Iglesia, que hace de cabida 4 celemines; que linda a O., con dicha calle de la Iglesia, y P., casa de Nicolás Hueriga; tasada en 110 pesetas.

Otra tierra, en dicho término de Tabuyuelo, al pago de La Lámpara, central secano, de 4 celemines; que linda a O., de José Vidales; P., de Francisco Vidales; tasada en 120 pesetas.

Otra, en el mismo término y pago que la anterior, de 6 celemines; que linda a O., de D. Gabriel Alonso, de Santiago Millas; tasada en 106 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al pago de la anterior, más arriba, central secano, de medida de 4 celemines; que linda a O., de D. Gabriel Alonso, de Santiago Millas; M., de Miguel López, de Villamontán; tasada en 27 pesetas.

Otra, en dicho término, al pago de Valdeonaya, central y trigo, sacano, de medida de 6 celemines; que linda a O., tierra de Martín Miguélez, y N., prado de José Vidales, vecinos de Tabuyuelo; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, término del pueblo de Herreros, al pago de Tras del Castillo, central secano, de medida de 6 celemines; que linda a O., tierra de Mauricio Turrado, vecino de Herreros; M., terreno inculto; P., de Miguel López, de Villamontán; tasada en 8 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra, en dicho término de Herreros, al pago de la Cala Condeño, central secano, de medida de 8 celemines; que linda a O., de la testamentaria de Marcos Santa María, y N., viña de Bernabé Lobato, vecino de Herreros; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término de Herreros, al pago de Valdelatuda, central secano, de medida de 4 celemines; que linda a O., con molidera sin nombre; M., molidera de Valdelatuda, y P., monte de Mñambres; tasada en 10 pesetas.

Otra, en el mismo término; y pa-

go de la anterior, de 4 celemines; que linda a O., tierra de Miguel Lobato; M., de Ramon Matos; P., de Ramon González, vecinos de Herreros; tasada en 8 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de Agosto próximo a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que a falta de títulos de propiedad de los inmuebles, se ha practicado información posesoria de ellos.

Dado en La Bañeza a 28 de Julio de 1896.—Juan Fernández de Mata.—P. S. M.: Tomás de la Poza, por Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de 1.ª clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 4 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias de esta plaza un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrecen a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, a no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores o sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro; siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos o desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Agosto de 1896.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 3 del corriente Agosto falleció Prudencio Rojo Miguélez, vecino del Burgo Ranero, sin que haya dejado herederos forzosos, y en tal concepto, se convoca por los testamentarios a todos los que se crean con derecho a heredarle o tengan que hacer alguna reclamación contra su caudal, para que lo verifiquen en el término de treinta días, desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

El Burgo 12 de Agosto de 1896.—El testamentario, Agustín Antón.